



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 926

Radicado No. 05001 31 05 013 **2016 001350 00**

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en contra de **AGROPINOS S.A.S.**, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante fue requerido por este Despacho mediante auto de fecha 19 de abril de 2022, para que explicara las inconsistencias presentadas en la liquidación del crédito aportado al presente proceso ejecutivo singular, sin que se observe memorial allegado, en consecuencia, no se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, toda vez que la misma no se no se compadece con el mandamiento de pago ni con la audiencia de excepciones.

De otra parte, atendiendo a la respuesta al exhorto allegada por Transunión S.A. PDF **14RespuestaTransunion**, se da traslado por el término de tres (3) días para que la parte ejecutante se pronuncie si a bien lo tiene.

Consulte el expediente en este link: [013-2016-01350](https://www.cjcg.cjcg.gov.co/013-2016-01350)

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que presente liquidación del crédito actualizada y conforme la solicitud realizada mediante auto de fecha 19 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email:

ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co;

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;

jlroldan@une.net.co;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 27 de
mayo de 2022, consultable aquí:
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

JDC

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa134151eb2884df2f0ebe5af34134a959443294fa70ea378e0e60e1530b1964**

Documento generado en 26/05/2022 07:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>